

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

## SUMARIO

## Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Dicta reglas para el uso de la medalla creada para conmemorar y premiar los servicios prestados a España en su acción civil y militar en Africa.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. D. Caravaca.—Autoriza pasar la próxima revista en la corte al id. de id. D. J. J.

y Ramírez de Cartagena.—Resuelve instancia del comandante D. C. Martínez.—Excedencia al capitán D. J. Lafont.—Destino al ídem don J. Pérez.—Desestima instancia de un tercer contramaestre.—Cambios de destino de varios soldados.—Amplía R. O. de 23 de agosto último.

## Circulares y disposiciones.

SERVICIOS SANITARIOS.—Relación de expedientes quedados sin curso.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## MINISTERIO DE LA GUERRA

*Circular.*—Para el debido cumplimiento de lo establecido por real decreto de 8 de septiembre último (*Diario Oficial* número 203), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La «Medalla de Africa», instituída por dicho real decreto para conmemorar y premiar los grandes servicios prestados y que se presten al fomento y desarrollo de la acción civil y militar de España en Africa y que no estén comprendidos entre aquellos que den ó puedan dar derecho al uso de la medalla conmemorativa de las campañas del Rif, será de bronce, circular, de treinta y cinco milímetros de diámetro, y llevará en su parte superior un botón esférico en que irá fija un asa oblonga de las dimensiones precisas para dar paso á la cinta correspondiente.

Art. 2.º Esta medalla ostentará en el anverso el busto de S. M. el Rey con la inscripción «España y Africa» junto á su borde inferior y en arco de círculo concéntrico á dicho borde. Llevará en el reverso, adosado al borde derecho de él, un ligero relieve de la parte occidental del continente africano, limitado por la costa del mar entre la desembocadura del valle del Muluya y el Congo francés, del modo estrictamente necesario para comprender los varios territorios africanos á que alcanza la influencia ó la soberanía de España desde el Rif hasta las posesiones del Golfo de Guinea. La izquierda del reverso irá ocupada por una figura alegórica de España apoyando su mano derecha en el escudo real y extendiendo el brazo izquierdo, con ademán protector, hacia la parte de Africa así representada.

Art. 3.º La cinta de que irá pendiente esta medalla será de seda y de treinta y cuatro milímetros de anchura, repartidos en tres listas longitudinales de á diez milímetros, correspondientes á los colores de la bandera nacional, y dos bordes de color verde de á dos milímetros; y se llevará sujeta por una hebilla dorada de la forma y dimensiones usuales y reglamentarias para esta clase de distintivos.

Art. 4.º Los hechos y servicios realizados y que se realicen en bien de la acción de España en Africa, merecedores de ser más especialmente conmemorados con esta medalla, se consignarán por medio de pasadores del mismo metal que ella, de longitud ajustada al ancho de la cinta, colocados horizontalmente en ésta por orden cronológico, de modo que ocupe lugar más alto el pasador conmemorativo del hecho ó servicio más reciente.

Art. 5.º Estos pasadores llevarán inscripto el nombre con que se acuerde designar el hecho ó servicio á que cada uno se refiere.

Art. 6.º Los pasadores que desde luego quedan instituídos para esta medalla, los nombres que han de llevar inscriptos y los sucesos conmemorados por cada uno de ellos, son los siguientes:

*Casablanca.*—Ocupación temporal de esta localidad en 1907.

*Larache.*—Ocupación de este punto en 1911.

*Larache-Alcázar.*—Desembarque en Larache y subsiguiente ocupación de Alcazarquivir en 1911.

*Ceuta.*—Ocupación de nuestras actuales posiciones fuera del campo exterior de esta plaza.

Art. 7.º Podrán tener derecho al uso de esta medalla, con el pasador correspondiente á cada caso, todos los individuos, tanto civiles como militares del Ejército y de la Armada, que hayan asistido y cooperado eficaz y meritoriamente á la realización del suceso conmemorado en el pasador respectivo.

Art. 8.º Podrán ser agraciados con esta medalla, sin

pasador, los que hayan prestado ó presten meritorios servicios á España en las circunstancias que los casos siguientes determinan:

1.º Perteneciendo ó habiendo pertenecido dos años sin interrupción á un tabor español de policía xerifiana organizado y en pleno ejercicio, siempre que los servicios así prestados en este tiempo no den ó hayan dado derecho al uso de la medalla conmemorativa de las campañas del Rif.

2.º Permaneciendo durante un período de tiempo no interrumpido de cuatro años, á contar desde fecha posterior al 1.º de julio de 1909, en las posesiones españolas del Norte de Africa ó en cualquiera de los territorios del continente africano, siempre, también, que los servicios prestados en tal período no otorguen derecho á ostentar la medalla del Rif.

3.º Permaneciendo ó habiendo permanecido dos años consecutivos en las posesiones españolas del Golfo de Guinea; sin ser natural de ellas ni de ninguno de los territorios africanos intertropicales, ó cuatro años siendo natural de unas ú otros.

Art. 9.º Podrá igualmente ser concedido el uso de esta medalla, con pasador ó sin él, á los que no estando comprendidos en ninguno de los casos anteriores, merezcan ostentarla en premio de altos y señalados servicios, de cualquier clase que fueren, siempre que contribuyan de modo directo y eficaz al desarrollo y progreso de la acción civilizadora de España en el continente africano.

Art. 10. Los que se hallen en posesión de esta medalla, con pasador ó sin él, no serán en lo sucesivo agraciados con repetición de la misma insignia; pero podrán serlo con nuevos pasadores en la cinta, cada uno de los cuales representará entonces el honor de haber merecido nuevamente la medalla.

Art. 11. La concesión de esta medalla y de sus pasadores corresponde al Ministro de la Guerra, á propuesta de las autoridades superiores españolas de los respectivos territorios africanos.

Art. 12. Esta condecoración podrá ser fabricada y expendida por la industria privada; pero no podrá ostentarse sin estar ajustada en forma y dimensiones al modelo aprobado que oficialmente se publicará.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor.....

(Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra).

## Estado Mayor central

### Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al terminar la licencia que por enfermo disfruta el teniente de navío D. Domingo Caravaca y González, pase destinado para eventualidades del servicio al apostadero de Cartagena á las órdenes de su Comandante general.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*Francisco Chacón*

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al teniente de navío D. Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, para pasar la revista administrativa del mes de noviembre próximo en la corte y percibir sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*Francisco Chacón*

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

### Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este centro con fecha 16 del corriente, en la que el comandante de Infantería de Marina D. Camilo Martínez Francech, solicitaba que por la caja del primer batallón del tercer regimiento se le anticipase la suma de *mil trescientas setenta y cinco* pesetas que le corresponde por concepto de comisión del servicio, de los meses de julio á diciembre que desempeñó el destino de Jefe representante del referido batallón, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección general del Cuerpo, se ha servido disponer se acceda á dicha petición, teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden de 5 de los corrientes (D. O. núm. 226.)

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*Francisco Chacón*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina D. José Lafont Sánchez, cese en la Ayudantía de guardias del arsenal de la Carraca y quede excedente en ese apostadero con residencia en Cádiz, por cuya Habilitación de Marina percibirá sus haberes.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina D. Juan Pérez Olmo, cese en la situación de excedencia forzosa que en la actualidad se halla y pase destinado á la Ayudantía de guardias del arsenal de la Carraca.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

**Cuerpo de Contra maestres**

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia del tercer contra maestre de la escala de arsenales Santiago Ramos Vidal, en la que solicita su ascen-

so á segundo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido á bien desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

**Infantería de Marina (tropa)**

*Circular.*—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Infantería de Marina, se ha servido aprobar la unida relación de cambios de destino de individuos de tropa del expresado Cuerpo, que da principio con Juan Leal Barrios y termina en Manuel Fernández Gómez, y disponer que dichos individuos se incorporen á los mismos á la brevedad posible.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores.....

**Relación que se cita.**

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento.	Batallón.	Compañía.		Regimiento.	Batallón.	Compañía.
<b>SOLDADOS</b>						
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	destacados en el	Juan Leal Barrios . . . . .	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	compañía ordenanzas, agregados.
2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	batallón del primer regimiento y	Antonio Salmerón Pérez . . . . .			
		agregados á la compañía de ordenan-	D. Enrique del Corral Albarracín . . . . .			
		zas . . . . .	José Alvarez Navarro . . . . .			
			Abelardo Ibáñez Olea . . . . .			
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	destacados en el	Cristóbal García Ramos . . . . .	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	
2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	batallón del primer regimiento . . . . .	José Vázquez Jiménez . . . . .			
			Gerardo Ruiz de Morales . . . . .			
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>a</sup>	Angel Romero Parrado . . . . .	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	
			Vicente Zugasti Paco . . . . .			
			Manuel Fernández Gómez . . . . .	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	destacado 2. <sup>o</sup> batallón.

**Infantería de Marina (material)**

Excmo. Sr.: Como ampliación á la real orden de 23 de agosto último, inserta en el DIARIO OFICIAL número 189, relativa á que se declarasen reglamentarias para los batallones del Cuerpo en Africa las bolsas de socorro, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se solicite por quien corresponda la concesión de un crédito extraordinario, á fin de hacer efectiva al ramo de Guerra la suma de *seis mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas diez céntimos*, importe del material sanitario adquirido para las

fuerzas del primer batallón del tercer regimiento del expresado Cuerpo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Intendente general de Marina.  
Señores.....

**Circulares y disposiciones**

**SERVICIOS SANITARIOS**

*RELACION de los expedientes dejados sin curso en virtud de lo dispuesto en real orden de 25 de mayo de 1904 (B. O. núm. 59, página 558), por las causas que se expresan.*

NOMBRE del promovente.	OBJETO DE LA PETICION	Autoridad que lo cursa.	Fundamento porque queda sin curso.
D. José Gorostidi Bidagurán, gerente de la sociedad «Sanitas Ozono».....	Que previas las formalidades y observaciones que sean necesarias, se adquieran algunos aparatos que ha puesto á la venta dicha Sociedad para la purificación del agua y del aire.....	Registro general de este Ministerio..	Por lo que previene la real orden de 11 de agosto de 1906 (D. O. núm 104, página 645).

Madrid 19 de octubre de 1912.—El Jefe de servicios sanitarios, *Andrés Medina y González.*

Imp. del Ministerio de Marina.